



Asunción, 7 de marzo de 2025

Nota DICON N° 52/2025

Señor

DR. AGUSTÍN ENCINA PÉREZ, Director Nacional

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Presente.

Me dirijo a Usted, con relación a las observaciones realizadas tras verificación del llamado a **LPN – LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 2/2025 “SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL”, ID 461678**, a los efectos de remitir el reparo correspondiente, con el objeto de posibilitar la difusión de la adjudicación en el SICP.

OBSERVACIONES:

Tema: - CARGA DE DATOS DEL SICP
Descripción: Se solicita a la convocante cargar en el SICP los montos de las líneas según correspondan a fin de emitir correctamente el CC
Comentario: <i>Atendiendo a que en el Pliego de Bases y Condiciones se estableció que la forma y condición de pago será mensual, contra mes vencido, y considerando que la unidad de medida definida es “Mes”, se indica a la convocante que la carga de la línea presupuestaria en el SICP debe ser coherente con dichas disposiciones. En ese sentido, teniendo en cuenta que la suscripción del contrato se efectuó el 22 de abril de 2025, los pagos deberían proyectarse desde dicha fecha hasta el cierre del presente ejercicio fiscal, en lo relativo al año 2025.</i> Respuesta: Conforme lo sugerido, se procedió a realizar los ajustes requeridos en relación a la carga de la línea presupuestaria en el SICP. Al respecto, teniendo en cuenta que el contrato fue firmado en fecha 22 de abril de 2025, la unidad de medida definida es mensual y la vigencia fue establecida a partir de la emisión de la orden de servicio, señalando que, la misma fue emitida en fecha 24 de abril de 2025, en consecuencia, el monto consignado en el SICP para el presente ejercicio fiscal corresponde a la suma de Gs.547.595.920 (guaraníes quinientos cuarenta y siete millones quinientos noventa y cinco mil novecientos veinte) equivalentes a 8 (ocho) meses de servicio.
Tema: INCONSISTENCIAS
Descripción: Vigencia de contrato cerrado
Comentario: <i>Se indica a la convocante que la vigencia del contrato debe ser hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales/hasta la recepción definitiva de obras, considerando que el proceso se realiza por contrato cerrado.</i>



Respuesta: Teniendo en cuenta la observación realizada, se aclara que, la vigencia del contrato fue establecida en las bases de la contratación, la cual inicia a partir de la emisión de la orden de servicios, lo cual fue determinado en el PBC fue aprobado por acto administrativo y publicado en el SICP sin observaciones al respecto. En esta etapa del proceso no pueden ser modificadas las bases inicialmente establecidas, asimismo, es pertinente señalar que el presente contrato fue perfeccionado conforme a los antecedentes de contrataciones anteriores realizadas bajo las mismas condiciones, estableciendo que la vigencia del mismo inicia a partir de la emisión de la orden de servicios, en este caso a partir del 24 de abril de 2025 (se adjunta orden de servicio emitida por la contratante).

Por lo expuesto precedentemente, habiendo sido aclaradas y subsanadas las observaciones realizadas, se solicita la difusión de la adjudicación.

Esperando contar con un despacho favorable a la presente, aprovecho la ocasión para saludarlo cordialmente.

Dirección de Contrataciones
MIC